LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 470-2015-MDLO

Los Olivos, 25 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO, el Informe N° 504-11-2015/MDLO/OPPM de fecha 24 de noviembre de 2015 de la Procuraduría Pública Municipal donde solicita que se proyecte una Resolución de Alcaldía otorgando facultades conciliatorias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° 20° Inc. 1) y el Artículo 35° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 504-11-2015/MDLO/OPPM de la Procuraduría Pública Municipal de fecha 24 de noviembre de 2015, señala que los señores SALCEDO GUEVARA JENNES EDGARDO, HARO HUERTA DESIDERIO JONAS y VALENCIA MARTI EFRAIN JESUS han demandado por incumplimiento de disposiciones laborales y normas laborales a la Municipalidad ante el PRIMER Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2015-MDLO, de fecha 04 de mayo del 2015, se designa al Abog. **Clodoaldo Ismael Tamayo Jara**, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda, debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° y 43° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497 el **Primer** Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ha invitado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos

a participar en Audiencia de Conciliación sobre los expedientes N° 10405-2015, 978-2014 y 10261-2014.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. **Clodoaldo Ismael Tamayo Jara** para que en representación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pueda conciliar, de ser necesario, con los señores SALCEDO GUEVARA JENNES EDGARDO, HARO HUERTA DESIDERIO JONAS y VALENCIA MARTI EFRAIN JESUS y asistir a las Audiencias de Conciliación de los expedientes N° 10405-2015, 978-2014 y 10261-2014 respectivamente del PRIMER Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; velando por los intereses de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

NGA/am